



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

APROBADO POR UNANIMIDAD

PRESENTADO POR EL DEM

**AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA Nº 3016/2022**

VISTO:

El convenio marco suscripto con fecha 19 de febrero de 2022 entre la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES y la MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA;

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 19 de febrero del corriente año, el Departamento Ejecutivo ha suscripto públicamente el *CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES Y LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA*;

Que dicho convenio suscripto en la localidad de La Para en el marco del Primer Festival de Ansenuza "Cultura en Parques Nacionales"; tiene por objeto establecer entre las "PARTES" una relación de asistencia, colaboración técnica e intercambio recíproco, destinado primordialmente a la realización de tareas de planificación, ejecución y promoción de acciones vinculados al cuidado del ambiente, la conservación de la naturaleza y de la promoción y desarrollo del turismo local;

Que con ello se busca que las partes desarrollen acciones y proyectos específicos de cooperación orientados a la conservación de la diversidad biológica y el uso sustentable de los recursos naturales:



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Que la clausula SEGUNDA del referido convenio establece expresamente: *“Las PARTES podrán proponer la realización de tareas y/o proyectos específicos que se encuadren dentro de los objetivos del presente Convenio. A tales efectos, se suscribirán oportunamente Actas Complementarias al presente y/o Convenios Específicos, los que deberán ser aprobados por las autoridades máximas y formarán parte integrante del presente Convenio”*;

Que todo ello se da en un marco de cooperación asistencia, colaboración técnica e intercambio recíproco;

Que por lo anteriormente expuesto, y en pleno ejercicio de las facultades que por derecho asisten;

POR TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
SANCIONA CON FUERZA DE**

ARTICULO 1º): APRUÉBESE en todos sus términos el convenio marco suscripto entre la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES y la MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA; denominado **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES Y LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA**; con el objeto de establecer entre las “PARTES” una relación de asistencia, colaboración técnica e intercambio recíproco, destinado primordialmente a la realización de tareas de planificación, ejecución y promoción de acciones vinculados al cuidado del ambiente, la conservación de la naturaleza y de la promoción y desarrollo del turismo local: en el ámbito de sus respectivas competencias, Convenio marco, que es adjunto a la presente como ANEXO..-----



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

ARTICULO 2º): AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo a suscribir todo otro tipo de documentación y/o acuerdo con la finalidad de ejecutar el Convenio antes citado; así como también toda otra documentación y/o formalidad que fuere necesaria a los fines de la implementación y ejecución del convenio marco.-----

ARTICULO 3º): EMÍTASE copia de la presente Ordenanza a fin de ser acompañada al convenio referenciado para la Administración de Parques Nacionales.-----

ARTICULO 4º): REFRÉNDESE el presente por parte de la Secretaria de Ciudadanía , Gestión y Gobierno, Sr. LUCAS EZEQUIEL PALACIOS .-----

ARTICULO 5º): COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIMENTADO, ARCHÍVESE.-

SANCIONADA: En Balnearia, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil veintidós.
- PROMULGADA: Mediante Decreto N° 019/2022 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 24 de febrero de 2022.



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES Y LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

Entre la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES con domicilio en la calle Rivadavia N° 1475 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Presidente del Directorio Dr. Lautaro Eduardo ERRATCHÚ (D.N.I. N° 17.902.936), en adelante denominada “APN”, por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA, provincia de Córdoba, con domicilio legal en calle Florentino Ameghino Nro. 65 de la Localidad de Balnearia, Pcia. de Córdoba, representada en este acto por el Sr. MIGUEL LEONARDO MENDEZ (D.N.I. N° 24.037.877) en su carácter de Intendente de la Municipalidad citada en adelante “MUNICIPIO”; las “PARTES”, en mención conjunta, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación que se regirá de acuerdo a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer entre las “PARTES” una relación de asistencia, colaboración técnica e intercambio recíproco, destinado primordialmente a la realización de tareas de planificación, ejecución y promoción de acciones vinculados al cuidado del ambiente, la conservación de la naturaleza y de la promoción y desarrollo del turismo local. Para ello las “PARTES” desarrollarán acciones y proyectos específicos de cooperación orientados a la conservación de la diversidad biológica y el uso sustentable de los recursos naturales. -

SEGUNDA: Las PARTES podrán proponer la realización de tareas y/o proyectos específicos que se encuadren dentro de los objetivos del presente Convenio. A tales efectos, se suscribirán oportunamente Actas Complementarias al presente y/o Convenios Específicos, los que deberán ser aprobados por las autoridades máximas y formarán parte integrante del presente Convenio.-----

TERCERA: En dichas Actas Complementarias y/o Convenios Específicos se establecerán los objetivos concretos, planes de trabajo, plazos para su ejecución, recursos humanos, técnicos y financieros involucrados, así como cualquier otro aporte necesario, y especificaciones que el proyecto requiera y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de las PARTES. -----



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

CUARTA: A los efectos de la formalización de los acuerdos complementarios establecidos en las Cláusulas SEGUNDA y TERCERA, las PARTES constituirán un Comité de Coordinación, el cual estará integrado por UN (1) representante Titular y UN (1) suplente por cada una de las PARTES, cuya designación deberá ser informada mediante Nota Formal. -----

QUINTA: La firma del presente Convenio no significa obstáculo para que las PARTES signatarias en forma individual o conjunta celebren otros acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras. -----

SEXTA: Ninguna de las PARTES utilizará el nombre, emblema o marcas registradas de la otra, ni de sus entidades subsidiarias y/o filiales, así como tampoco ninguna abreviatura de tales nombres, emblemas o marcas registradas, ni en relación con sus actividades ni de ninguna otra manera, salvo mediante aprobación expresa previa de la otra PARTE en cada caso en particular, o bien se resuelva por consenso en las reuniones del Comité Coordinador. -----

SÉPTIMA: En todas las circunstancias o hechos que tengan relación con este Convenio, las PARTES mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras y asumirán particularmente las responsabilidades legales correspondientes. -----

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de CINCO (5) años a partir de la fecha de su suscripción por ambas PARTES, renovándose automáticamente por períodos iguales, salvo voluntad en contrario expresamente manifestada de modo fehaciente por cualquiera de las PARTES con una anticipación mínima de TREINTA (30) días a la fecha de vencimiento. Asimismo, en cualquier momento, durante la vigencia del presente, cada una de las PARTES podrá rescindir el presente sin obligación de indemnizar a la otra por concepto alguno, previa notificación fehaciente con TREINTA (30) días de anticipación a la fecha de la efectiva rescisión; sin perjuicio de la continuidad y/o finalización de los trabajos que ya se encuentren en curso de ejecución. -----

NOVENA: En el caso de un eventual desacuerdo entre las PARTES, el mismo se resolverá amigablemente, en atención al carácter de cooperación que anima el presente Convenio. Para el hipotético caso de no arribar a un acuerdo, las PARTES se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal, con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. A los efectos de este Convenio, las PARTES constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueran necesarias realizar con motivo de este Convenio. -----

En prueba y de plena conformidad se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de la Para, a los 19 días del mes de Febrero de 2022.